



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/1999/NGO/2
21 de octubre de 1999

Original: ESPAÑOL

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
21º período de sesiones
15 de noviembre a 3 de diciembre de 1999

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Comunicación presentada por escrito por el Centro de
Estudios Legales y Sociales (CELS) (Argentina) y la
Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)
organización no gubernamental reconocida como entidad
consultiva especial por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación que se distribuye con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1988/4 del Consejo Económico y Social.

[21 de octubre de 1999]

INTRODUCCIÓN

1. Esta presentación resume los principales incumplimientos del Estado argentino de su deber de garantizar la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales, en ocasión de la evaluación de su segundo informe por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

I. OBSERVACIONES GENERALES

Falta de información concreta y actualizada

2. Las organizaciones firmantes reconocen que el Estado argentino ha cumplido en tiempo con la presentación del informe, sin embargo no pueden dejar de señalar el déficit de información que exhibe el documento del Estado.

3. Surge palmariamente del informe que el Estado priorizó un enfoque eminentemente normativo, focalizado en la enumeración de leyes, decretos y resoluciones, impidiendo que el Comité tome conocimiento cabal del grado de efectividad de los derechos consagrados legalmente, y de la real situación económica y social del país.

4. Por lo demás, considerando que el informe fue presentado en junio de 1997, los datos consignados resultan claramente desactualizados, omitiéndose estadísticas oficiales recientes de dominio público, y llegándose en algunos casos a brindar al Comité información que data del decenio pasado. En los casos en que se indica la imposibilidad de recabar mejor información, ni siquiera se menciona qué pasos concretos se adoptaron.

5. La enumeración de planes y programas de gobierno también es incompleta ya que se omite mencionar un breve diagnóstico de la situación que pretende enfrentarse, la cantidad de personas afectadas, el presupuesto asignado, la cantidad de beneficiarios y una sumaria evaluación de sus efectos.

6. En el caso del Estado argentino se trata de un punto central ya que el Comité al considerar su informe anterior observó: "la ausencia de la información concreta que es necesaria para determinar si se respetan en la Argentina, colectiva e individualmente, los derechos económicos, sociales y culturales" ¹.

Desigualdades en la distribución de la riqueza

7. Si bien la Argentina suele ser presentada como un ejemplo del éxito de los modelos de reforma económica, la situación de vastos sectores de la población refleja cómo estos procesos pueden provocar importantes retrocesos en la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, consolidando una sociedad fuertemente segmentada e injusta.

8. Como es de público conocimiento, en los últimos años América Latina se ha convertido en un laboratorio para el estudio de procesos de "retracción del estado de bienestar" o de "ajuste estructural". Esto es, se trata de un conjunto de políticas dirigidas a desmantelar las instituciones típicas de los "regímenes" de estados de bienestar. La Argentina es un caso paradigmático de estos procesos.

9. Estas políticas tuvieron un claro impacto sobre la distribución de los ingresos. Según los datos oficiales en mayo de 1999 una persona perteneciente al decil más rico de la población ganó 25 veces más que una del decil más pobre. Hace dos años esa diferencia era de 23 veces, hace 9 años 15 y a principios de los años ochenta 8². En Argentina actualmente conviven dos sociedades: una con ingresos similares a los del Primer Mundo; y otra con salarios como los de Asia y África.

10. En nuestro país un quinto de la población se apropia del 53% de los ingresos.

11. A esto se agrega una tasa de desempleo del 14,5% y un 4,8% de subempleo³. Por otra parte, un 37,6% de la población empleada trabaja en condiciones de clandestinidad⁴, por lo que se encuentra privada de los beneficios previsionales, indemnizaciones por despido y por accidentes de trabajo, del acceso a la cobertura de salud y al seguro de desempleo.

12. Pero además de la diferencia en la distribución de la riqueza por clases sociales y segmentos laborales, existe un impacto diferenciado del ajuste por regiones del país.

13. Mientras la ciudad de Buenos Aires tiene un ingreso per cápita de 25.654 dólares al año, la provincia de Santiago del Estero tiene sólo 2.308 dólares al año, lo que marca una relación de 11 a 1 entre distritos de un mismo país.

14. Mientras en la ciudad de Buenos Aires las cifras de mortalidad infantil están apenas por debajo de los niveles de los países medianamente desarrollados (13,1 por mil), las cifras del Chaco son similares al promedio nacional de 20 años atrás y se asemejan a los niveles de los países más pobres de África (32,8 por mil).

15. Con relación al acceso a la educación también se registran similares diferencias. Mientras que el índice de deserción total en la escuela primaria es 2,1%, en las provincias de Formosa, Corrientes y Misiones esta cifra se triplica, llegando al 6%⁵.

16. Asimismo, existen sectores de la población sobre los cuales también pesa un impacto diferencial.

17. Se registra en Argentina una importante **feminización** de la pobreza que está directamente relacionada con las desigualdades de género en el reparto del poder económico. La crisis en las condiciones sanitarias básicas ha impactado particularmente sobre la salud reproductiva: en Argentina un 80%

de los casos de mortalidad materna se producen por causas evitables ⁶. Se registra además un crecimiento alarmante de casos de SIDA en las mujeres ⁷ transformando a las mujeres en un grupo vulnerable.

18. En los últimos años se ha desarrollado en Argentina un discurso discriminatorio que culpabiliza a los **inmigrantes** de países vecinos del desempleo y la delincuencia. Los inmigrantes padecen obstáculos burocráticos y económicos para su regularización por el alto costo de los trámites. Las autoridades administrativas cuentan con facultades excesivas y discrecionales. No existe debido proceso legal para el control de las expulsiones, y los inmigrantes suelen ser víctimas de detenciones arbitrarias y brutalidad policial. Los inmigrantes de países vecinos además sufren de la explotación laboral, lo que se agudiza por las trabas impuestas a la regularización de la situación migratoria.

19. El total de la población **indígena** de la Argentina se estima en aproximadamente 900.000 personas pertenecientes a 18 pueblos indígenas, lo cual representa un 1,5% de la población total del país y en algunas provincias del 17 al 25% ⁸. Estas personas se encuentran históricamente sometidas a condiciones de pobreza extrema. Sus territorios ancestrales están hoy devastados por el uso irracional del ambiente, lo que compromete sus fuentes de subsistencia. En sus zonas se encuentran además los índices más altos de enfermedades infecciosas agudas, como tuberculosis, mal de Chagas, parasitosis y cólera.

20. Por otra parte, existen otros sectores de la sociedad que soportan en mayor proporción las consecuencias de este proceso: las **personas con discapacidad** encuentran cada vez mayores dificultades para insertarse en el competitivo mercado de trabajo. Además las empresas privatizadas desoyen sus reclamos; en particular las responsables de la prestación de los servicios básicos de transporte ignoran sus pedidos de condiciones mínimas de accesibilidad al transporte, a la vez que el Estado se retira de sus funciones indispensables de control.

Retroceso en la efectividad de los derechos

21. La llamada "flexibilización" de las normas que regulan el mercado de **trabajo** es un elemento clave de este nuevo escenario. Desde 1991 se:

- i) crearon distintas figuras de modalidades de contratación laboral "promovidas" mediante rebajas o eliminación de cargas sociales;
- ii) eliminó el viejo régimen de accidentes de trabajo, impidiendo que los trabajadores accedan a reparaciones integrales de daños y perjuicios, al tiempo que se delegó en empresas privadas el control de la seguridad e higiene en el trabajo;
- iii) se aprobaron mecanismos de "privatización" de la justicia laboral, incorporando conciliaciones obligatorias extrajudiciales;

- iv) en la legislación de concursos y quiebras, se modificaron los tradicionales privilegios de cobros por créditos laborales; se estableció la suspensión de los convenios colectivos de la empresa en quiebra y se eliminó la responsabilidad solidaria del adquirente de la empresa fallida por las deudas laborales;
- v) se rebajaron los costos por despido;
- vi) se modificó el régimen de convenciones colectivas de trabajo, eliminando las cláusulas indexatorias de ajuste salarial, y vinculando los futuros aumentos a la evolución de los índices de productividad.

22. El derecho laboral se ha precarizado, entonces, básicamente a través de dos mecanismos: a) el dictado de una legislación claramente regresiva, que derogó o condicionó algunos derechos laborales y restringió el alcance de otros; b) la autorización legal para celebrar convenios colectivos con poder de negociar colectivamente "a la baja" en materias antes inderogables por esta vía. Ello, en un contexto de alto desempleo y debilitamiento sindical.

23. En materia de **seguridad social**, desde el año 1993 se ha llevado a cabo un retroceso legislativo, limitando el monto de haber previsional a las circunstancias económicas. Dicho proceso culmina con el condicionamiento del reajuste del haber jubilatorio a la existencia de recursos disponibles en el sistema y con la facultad conferida al Estado por la Ley de solidaridad previsional de oponer ante un reclamo por reajuste previsional la excepción de falta de recursos y, por último, la posibilidad del Estado de suspender la ejecución de las sentencias condenatorias hasta tanto tenga recursos económicos para pagarlas.

24. En cuanto a la vigencia del derecho a la **salud**, cabe mencionar que el Gobierno nacional descentralizó responsabilidades transmitiéndolas a las jurisdicciones provinciales. Esta descentralización tiene profundas consecuencias en la atención de la salud ya que se delega a las provincias las responsabilidades de promoción y atención de la salud mientras las partidas presupuestarias de la administración central no son transferidas. Si se parte de las diferencias regionales antes apuntadas, se verá cómo el proceso de descentralización no hizo otra cosa más que profundizar la desigualdad en el acceso a la salud. A su vez la pérdida del empleo, el empleo "en negro" y la pauperización de los asalariados, transformó al debilitado sistema público de salud en el principal responsable de la atención médica de la población. Según datos oficiales el 58,2% de la población no posee otra cobertura de salud que la que brindan los hospitales públicos ⁹.

25. Estas reformas legislativas, de corte regresivo, han provocado un profundo retroceso en el grado de efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

II. CONCLUSIONES

26. El proceso de reformas económicas desarrollado en la Argentina en el decenio de 1990 apuntó al desmantelamiento de las instituciones típicas del Estado social. Este proceso se caracterizó por un marcado retroceso en el grado de efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales y por la configuración de una sociedad desigual, con unos pocos ganadores frente a enormes sectores de la población sometidos al desamparo del Estado, víctimas de una progresiva exclusión social.

El presente es una ajustada síntesis del informe presentado a la secretaría, por lo cual instamos a los miembros del Comité a utilizar en su análisis el informe presentado y su resumen ejecutivo (en inglés y en castellano) que explican con mayor detalle nuestras preocupaciones.

1.E/1995/22-E/C.12/1994/20, párr. 224.

2.Encuesta Permanente de Hogares, INDEC, segundo trimestre 1999.

3.Ibíd.

4.Empleo no registrado. Porcentaje de asalariados a los que se les des cuenta el aporte personal jubilatorio, por aglomerado urbano. Total aglomerado del interior. Octubre de 1998. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

5.Dirección General Red Federal Educativa.

6.Ministerio de Salud y Acción Social, 1992.

7.La distribución de casos de SIDA en 1990 era de 417 varones y 62 mujeres, y en 1996 de 1.545 varones y 424 mujeres.

8.Según datos elaborados por la sociedad civil a raíz de la falta de información oficial.

9.Datos del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales.